

Cuenta que yo D. Gabriel de Herran, Diputado de la Comunidad de Herederos, Posecheros de sal de estas fabricas de Arana, doy a la misma, correspondiente desde 11 de Julio de 1860 a igual dia de 1861, a saber

Cargo

Res

De Alcance anterior } Lo son 2663 r 19 ms recibidos de D. Viceroy de Belandria, Diputado del año ultimo por alcance que de sus cuentas resultó a favor de la Comunidad. 2663 19

De Atrasos de los años 1858 y 1859 } Y 1253 18 ms recibidos del Sr. Admin^{or} de estas Salinas por atrasos que la Hacienda como Heredero particular estaba debiendo a la Comunidad, tanto de entrego de sus sales, como de tierra y canal por los años 1858 y 59, como por menor consta al final de la cuenta de D. Viceroy de Belandria del año ultimo. 1253 8



Plazo 1º de } Y 1038 l cobrados en la Admin^{or} de la Fabrica del } de estas Salinas por el Primer Plazo año 1860 } de la Mana de la Comunidad por las 519 fan de su Hercejon. 1038

2º Plazo } Y 1506 l 27 ms recibidos del } 4994 27

la misma por el D^o Plazo de la propia
Comunidad, que uno y otro constan en sus
respectivas distribuciones

1.806 27

Salamanca } Y 660 \$ recibidos del Ayunta-
miento de esta villa por mitad de los
1320 \$ que mancomunadam^{te} con la Comu-
nidad paga de réditos de censo de la Ca-
pellanía titulada de Salamanca, y corre-
ponden al año 1860 de esta cuenta

660

Gastos de Junta, Tierra y canales } Y 2826 \$ 8 ms cobrados
de los Herederos por gastos de
Junta, tierra buena y canales por el
mismo año, consta por menor en el reparto
de cuenta que acompaña fo 1^o

2.826-8

Total — 9.947-28

Data

Censos. } Lo son 660 \$ pagados a D^{ña} Juliana
Ocharan } Ocharan por su censo contra la Comuni-
dad correspondiente al año 1860, según el reci-
bo fo 3

660

Nación x Y 180 \$ al Adm^{or} de Propiedades
del Estado de esta Prov^a por réditos
de su censo que se pagaba a las Brigadas
de Victoria, y corresponden a sus años de 1860,
según carta de pago fo 4

180

Salamanca x Y 1320 \$ por réditos del censo de
la Capellanía de Salamanca que la Comuni-

810

810 2
dad paga mancomunada con esta villa, y
corresponde al mismo año de 1860, segun
recibo fo 8

1320

Tercijon de la Iglesia } Y 552 S al Mayordomo de Tabu-
ca su depositario Marcos Alon D
la Pera por el tercijon que la Comunidad
paga a la Iglesia de esta villa, y correspon-
den al proprio año de 1860, fo 6

552

Secretario de la Comunidad } Y 320 S al Secretario de la
Comunidad Juan de Ortega por
su asignacion de tal, recibo fo 7

320

Guarda-Canos Juan Martin } Y 800 S al Guarda-Canos
cesando Juan Alon por su
asignacion desde 1º de Julio a fin de Dec
de 1860, recibo fo 8

800

Idem. Julian Diaz } Y 300 S al actual Guarda-Canos
Julian Diaz por la suya de-
de 1º de Enero de 1861, recibo fo 9

300

Canales x Y 1188 S 19 ms a 'Luis y
Juan Alon vecinos de Barrio por
878½ pies de canal para la Comu-
nidad a 46 ms el pie, segun se
recibo fo 10

1.188-19

Tierra buena } Y 791 S 28 ms a 'Julian de
Estrada por 1923 cargas de Tierra

7.290-19

buena que ha dad para la Comunidad
 en virtud de convenio a' 11 m^d la carga
 segun recibo fo 11

791-28

Guerra de } Y 280 l pagados al Ayuntam^{to}
Africa } de esta villa por la cuarta parte de

los mil l que la Comunidad ha ofrecido
 voluntariamente pagar en cuatro años
 para la contribucion industrial y de

comercio, que la Provincia ha impuesto
 a este Ayuntamiento con motivo de la
 guerra de Africa, recibo fo 12

280

Trabajos } Y Por un oficial dia y medio
 arreglando las canales del Valle

8-17

Papel y } Y ocho l coste de papel y correo
Correo } en el año

8

Data

6.348-20

Resumen

De Ascende el cargo a'

9.947-28

Y la data

6.348-20

Resultan a favor de la Comunidad P^{ya} 3.598-32

Segun las partidas de cargo y data de esta cuenta

resultan a favor de la Comunidad Tres mil
quinientos noventa y ocho y treinta y dos ms.

Salvo error.

Añada 8 de Julio de 1861.

Gabriel de Herrera

Nota

Tambien son data 2780 y 15 ms metal de
los 1860 y 30 ms que ha pagado el depositario de
este Ayuntamiento a los relojeros D. Mateo de Perca y
D. Juan Abaitua por la construccion del nuevo
Reloj, y coste de su colocacion en la nueva Casa
Consistorial, como por menor consta al folio 19 y 120
de las cuentas de Propio. del año 1860: restan
dese aun debiendo a los relojeros para su
completo pago mil rs que se les pagaran
al año de la entrega del reloj entre la villa y
esta Comunidad a 500 y cada una, folio 13

2780 - 15

Y siendo el alcance de esta cuenta

3.598 - 32

Queda reducido el liquido a favor de la Comu-
nidad a ocho cientos diez y ocho y medio -

818 - 17

Herrera

Revision

El infrascrito Contador, examinado
las cuentas precedentes, con los docu-
mentos, que justifican todas sus par-
tidas; y no encuentra reparos algu-
nos, que exponerlos; y caso puede Apro-
barlas la Junta General; y Mandar
repasar al libro correspondiente.

Ananay Julio 10 de 1861

Julian M. de la Peña